	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>	Código: CO-P01-F67
		Versión: 08
	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Vigencia desde: 09/10/2025

TIPO DE CONTRATO	
Prestación de Servicios Profesionales	X
Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD


La Defensoría del Pueblo es la institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho Democrático, Participativo y Pluralista, mediante las siguientes acciones integradas: promover, ejercer y divulgar los derechos humanos; proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones; fomentar la observancia del Derecho Internacional Humanitario; atender, orientar y asesorar en el ejercicio de los derechos; y proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la ley.

La Constitución Política de 1991, en sus artículos 281 a 284, otorgó a la Defensoría del Pueblo autonomía administrativa y presupuestal y la instituyó como uno de los organismos de control que conforman el Ministerio Público. Su organización, estructura y funcionamiento están regulados por la Ley 24 de 1992, el Decreto 025 de 2014 y demás normas que la complementan, adicionan o modifican.

La finalidad del ente defensorial es la protección de los derechos humanos y de las libertades de todas las personas frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares. La Defensoría del Pueblo se instituye, entonces, como el organismo tutelar de los derechos y garantías de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos residentes en el exterior.

De igual forma, el artículo 282 de la Constitución Política establece que el Defensor del Pueblo velará por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, para lo cual ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
2. Divulgar los derechos humanos y recomendar las políticas para su enseñanza.
3. Invocar el derecho de hábeas corpus e interponer las acciones de tutela, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados.
4. Organizar y dirigir la Defensoría Pública en los términos que señale la ley.
5. Interponer acciones populares en asuntos relacionados con su competencia.

	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>	Código: CO-P01-F67
		Versión: 08
	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Vigencia desde: 09/10/2025

6. Presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia.
7. Rendir informes al Congreso sobre el cumplimiento de sus funciones.
  
8. Las demás que determine la ley.

El Decreto 025 del año 2014, por el cual se modifica la estructura orgánica y se establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, dispone en su artículo 17 que son funciones de la Dirección Nacional de Defensoría Pública, entre otras:

*“(…) 2. Dirigir y organizar la conformación del cuerpo de Defensores Públicos con abogados titulados de las facultades de derecho legalmente reconocidas en Colombia.*

*3. Orientar, organizar y evaluar el servicio que presta el Sistema Nacional de Defensoría Pública.*

*4. Realizar la coordinación entre los diferentes prestadores del servicio, con el fin de lograr una adecuada distribución de las labores y obtener un eficiente cubrimiento de la demanda del servicio.*

*5. Supervisar la calidad del servicio, para realizar el seguimiento y análisis continuo de las políticas institucionales y de las actividades desarrolladas por los operadores del Sistema Nacional de Defensoría Pública.*


*7. Establecer los criterios y lineamientos para evaluar a los operadores vinculados al Sistema Nacional de Defensoría Pública.*

*9. Impartir las directrices para analizar y verificar la situación jurídica de los internos en los establecimientos carcelarios y para atender las solicitudes correspondientes en materia del Sistema Nacional de Defensoría Pública.*

*10. Coordinar el registro de la estadística general de los procesos atendidos por los abogados y defensores señalados en el presente artículo y el Registro Nacional de Defensores Públicos bajo las directrices del Defensor del Pueblo.*

*12. Orientar a los Defensores Públicos para el eficaz cumplimiento de su función en los casos que les corresponde asumir.*

*16. Realizar investigaciones sobre materias relacionadas con el servicio de defensa pública para evaluar la calidad del mismo. (…)*”.

	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>	Código: CO-P01-F67
		Versión: 08
	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Vigencia desde: 09/10/2025

En el marco de dichas funciones, la DNDP debe garantizar que el Sistema Nacional de Defensoría Pública cuente con herramientas de planeación estratégica, ejecución presupuestal y gestión operativa que permitan proyectar, organizar y soportar la prestación del servicio a nivel nacional con criterios de eficiencia, oportunidad, cobertura y calidad.

El SNDP administra uno de los portafolios de servicios jurídicos más amplios del Estado, con presencia en todos los distritos judiciales y en más de 900 municipios del país. Esta magnitud operacional demanda procesos de planeación y presupuesto altamente especializados, técnicamente soportados y basados en información confiable, actualizada y trazable.

Actualmente, la DNDP enfrenta retos estructurales asociados a:


- El incremento sostenido en la demanda de servicios de defensa pública en todas las jurisdicciones.
- La expansión de obligaciones operativas derivadas de nuevas disposiciones legales y jurisprudenciales, entre ellas las relacionadas con la humanización de la política criminal (Ley 2292 de 2023), género, diversidad, ruralidad y poblaciones diferenciales.
- La necesidad de optimizar la distribución territorial de los recursos, acorde con las cargas de trabajo reales, las necesidades del servicio y los indicadores de desempeño.
- La obligación de fortalecer los procesos internos de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación presupuestal del sistema.
- La carencia de personal especializado en planeación estratégica, formulación presupuestal, análisis de costos y estructuración de modelos de proyección financiera aplicados a la operación del SNDP.

En consecuencia, se hace indispensable la contratación de servicios DOS (2) profesionales para apoyar todas las gestiones y actividades inherentes al presupuesto del Sistema Nacional de Defensoría Pública, a fin de asegurar la adecuada estructuración técnica de los planes, programas y recursos requeridos para garantizar la prestación continua, eficiente, humanitaria y con enfoque de derechos del servicio de defensa pública.

La presente contratación permitirá:

- Fortalecer los procesos presupuestales del SNDP y su alineación con los objetivos institucionales.
- Apoyar el seguimiento del presupuesto asignado a la DNDP.
- Disminuir brechas de cobertura y necesidades operativas, proponiendo ajustes técnicos sustentados.
- Brindar soporte en la interacción con las Defensorías Regionales, Grupos internos de trabajo y supervisores delegados por la Dirección Nacional de Defensoría Pública.

La Dirección Nacional no cuenta con personal de planta suficiente con perfil en presupuesto para asumir la totalidad de las actividades requeridas. La complejidad técnica, la cobertura

	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>	Código: CO-P01-F67
		Versión: 08
	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Vigencia desde: 09/10/2025

nacional del sistema y el volumen creciente de obligaciones hacen necesario vincular talento profesional idóneo mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA de la Entidad para la vigencia 2026, bajo la línea No 1249.

## 2. OBJETO A CONTRATAR

3040-PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSORIA PÚBLICA COMO APOYO EN TEMAS FINANCIEROS.

### 2.1 Clasificación UNSPSC


De acuerdo con la codificación de bienes y servicios del código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta en el tercer nivel de la siguiente manera:

Código UNSPSC	Descripción
80111600	Servicios profesionales de apoyo a la gestión


## 3. OBLIGACIONES

### 3.1 Obligaciones Generales del Contratista:

- Cumplir a cabalidad con el objeto y obligaciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo el contratista suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el supervisor.
- Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
- Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente.

	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>	Código: CO-P01-F67
		Versión: 08
	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Vigencia desde: 09/10/2025

5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el la ejecución del contrato le imparta la Defensoría a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
7. Informar a la Defensoría del Pueblo y autoridades competentes, sobre peticiones o amenazas recibidas por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Efectuar los desplazamientos autorizados por el supervisor del contrato, cuando así lo exijan las necesidades del servicio, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
9. Remitir al correo sst@defensoria.edu.co de la Subdirección de Gestión del Talento Humano - área de SST copia del certificado de aptitud médica de ingreso vigente.
10. Asistir al curso de inducción virtual en Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas, en el campus virtual de la Defensoría del Pueblo, dentro de los 15 días calendario siguientes a la suscripción del contrato.
11. Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la Defensoría, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST.
12. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Contratación, así como el cumplimiento de la legislación en SG-SST aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y los contratistas, lo anterior de conformidad con el Manual de SG-SST que para tal fin disponga la Defensoría.
13. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos del Sistema de Gestión Ambiental y la legislación asociada.
14. Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Formato vigente) junto con la copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados. Entregar un backup de la información generada durante la ejecución del contrato.
15. Diligenciar y suscribir junto con el supervisor del contrato, el formulario de Calificación de Contratistas (Formato vigente) al finalizar su ejecución, así como en los casos de terminación anticipada o cesión de contrato.
16. En la última cuenta, el contratista deberá entregar certificado de paz y salvo expedido por el Grupo de Gestión Documental y/o del área responsable del sistema correspondiente, el mismo deberá indicar que el contratista no tiene trámites, radicados o registros pendientes de gestión, cierre o archivo dentro del Sistema de

	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>	Código: CO-P01-F67
		Versión: 08
	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Vigencia desde: 09/10/2025

Gestión Documental Electrónico de Archivos (SGDEA) y del Sistema de Información Misional.


### 3.2 Obligaciones específicas del contratista.

1. Mantener actualizada la información presupuestal y contractual, que facilite la proyección de saldos a depurar.
2. Apoyar el seguimiento a la depuración de saldos presupuestales de vigencia y reserva.
3. Atender la mesa de ayuda permanente dispuesta por la Dirección Nacional de Defensoría Pública, para orientar a los profesionales administrativos y de Gestión sobre el proceso de Depuración de Saldos, supervisores y coordinadores de grupos internos de trabajo, y demás supervisores definidos por el Director Nacional de Defensoría pública.
4. Apoyar el seguimiento en la ejecución de gastos de viaje y/o tiquetes y/o logística de conformidad con los lineamientos internos de la entidad.
5. Apoyar en la proyección de respuestas o requerimientos que le sean asignados y que se relacionen con información financiera y presupuestal.
6. Apoyar la ejecución de estrategias de capacitación en aspectos presupuestales, que desde la Dirección Nacional de Defensoría Pública sean definidas para las Defensorías Regionales.
7. Las demás que le sean asignadas en el marco de la ejecución del objeto contractual.

### 3.3. Obligaciones de la Defensoría del Pueblo

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del Contrato.
2. Efectuar oportunamente los pagos del contrato, de conformidad con lo estipulado en este documento.
3. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato.
4. Suscribir, los documentos y actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
6. En el evento en que el contratista deba desplazarse a lugares diferentes a aquel en el cual presta sus servicios según el objeto del presente contrato, previa solicitud del supervisor y aprobación de la/el Secretaria/o General, se le pagarán gastos de desplazamiento de acuerdo con lo establecido por la Defensoría, mediante resolución vigente y según aplique.
7. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato.

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>	Código: CO-P01-F67
		Versión: 08
	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Vigencia desde: 09/10/2025

La Defensoría del Pueblo realizará la presente contratación teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define dentro de los contratos estatales el de prestación de servicios; y a su vez la Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, establece en su artículo segundo, numeral 4º como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de actividades: "h) *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 dispone, entre otros lo siguiente:

**“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.**

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)*”


Por lo anterior, de conformidad con la normativa citada la modalidad de selección aplicable es la de contratación directa.

## 5. ESTUDIO DEL SECTOR

Se adjunta el estudio de sector, el cual hace parte integral del presente documento.

## 6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del contrato, teniendo en cuenta el análisis del sector realizado, lo establecido en la resolución 1493 de 2025 “Por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba la Defensoría del Pueblo con personas naturales y se deroga la Resolución 0172 de”, expedida por la Defensoría del Pueblo, el objeto contractual y las actividades a ejecutar será hasta por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$68.000.000)**, incluido el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar.

	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>	Código: CO-P01-F67
		Versión: 08
	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Vigencia desde: 09/10/2025

## 7. FORMA DE PAGO

La Defensoría del Pueblo, pagará el valor del presente contrato en mensualidades cada una por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado, con base en la fecha de la suscripción del acta de inicio.

Para cada pago, se requiere que: **1)** el contratista cargue a SECOP II: a) la factura en aquellos eventos en que de acuerdo con la normatividad aplicable se requiera; b) los soportes de ejecución correspondientes (evidencias de ejecución) y demás anexos que sean requeridos por la supervisión y/o la Defensoría; y c) la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social que corresponda; **2)** el contratista elabore, suscriba y presente al supervisor del contrato el Informe de Ejecución Contractual para pagos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Formulario vigente) y **3)** el supervisor suscriba y cargue a la plataforma SECOP II el formulario citado en el numeral anterior, previa verificación del cumplimiento del contrato.


Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días. En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios mensuales que equivalen a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, podrán ser liberados por el GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera, previa solicitud del supervisor, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

En todo caso el primer pago se liquidará y pagará a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.

Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos, de tal manera que la Defensoría del Pueblo no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

## 8. CRITERIO DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad

	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>	Código: CO-P01-F67
		Versión: 08
	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Vigencia desde: 09/10/2025

Estatál verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

La Entidad considera que, de acuerdo con el objeto y las obligaciones a realizar mediante el contrato que se pretende suscribir, el contratista debe ser una persona natural, que cuente con los requisitos señalados en el presente documento.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en la resolución de honorarios de la entidad aplicable a la presente contratación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITO MÍNIMO	HONORARIOS MENSUALES (Desde)	HONORARIOS MENSUALES (Hasta)
CATEGORÍA III SERVICIOS PROFESIONALES	2	TP+6-12 ME	\$5.344.590	\$ 6.006.270

Por esta razón la persona a ser contratada deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- **Título profesional:** en economía y/o contaduría pública y/o administración de empresas y/o administración pública
- **Tarjeta Profesional** vigente
- **Experiencia profesional:** relacionada mínima de 6 meses


## 9. ANÁLISIS DE RIESGO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 6. del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación se deberá diligenciar el formato codificado establecido para tal efecto dentro del Sistema de Gestión de la Calidad. Este hará parte integral del presente estudio previo y deberá adjuntarse como anexo.

## 10. GARANTÍAS

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, “*en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria*”, en tal sentido, para la presente contratación no se exigirá la expedición de la garantía única, teniendo en cuenta que la Defensoría del Pueblo en ejercicio de la disposición potestativa contenida en la norma descrita, emitió la Circular N°048 del 25 de noviembre de 2021, en la que consignó:

*“(…) En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las*

	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>	Código: CO-P01-F67
		Versión: 08
	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Vigencia desde: 09/10/2025

*comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.*

(...)

*Así mismo, y como quiera que la entidad acude a la modalidad de contratación directa de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de que trata el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; se considera necesario flexibilizar la exigencia de garantía única para esta tipología, siempre y cuando el contrato a celebrar no exceda de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con el fin de agilizar el inicio de la ejecución.*

*(...) el estructurador del estudio previo deberá justificar la prescindencia de garantías, si a ello hubiere lugar.”.*


En este sentido, debe tenerse en cuenta que la entidad cuenta con controles que de manera preventiva permiten mitigar un eventual incumplimiento del objeto contratado. Para tal efecto: **i)** se identificaron y analizaron los riesgos que pueden impactar la ejecución del contrato, definiendo la forma de administrarlos, en procura de eliminar o minimizar las consecuencias por su materialización; **ii)** asimismo, el Manual de Contratación establece el seguimiento a la correcta ejecución del contrato a través del Supervisor, quien tiene a cargo la gestión de las desviaciones contractuales, mediante la aplicación de los procedimientos establecidos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones; **iii)** la presentación por parte del contratista de un informe de gestión periódico, con indicación de la forma específica en que cumplió con cada obligación durante el plazo del reporte; **iv)** la consecuente emisión del informe de Supervisión mediante el cual se verifica y deja constancia del cumplimiento de las obligaciones; todo lo anterior, de manera previa al pago de los honorarios pactados, con lo que a su vez se salvaguarda el patrimonio público.

Con base en lo expuesto, tomando en consideración que la presente solicitud de contratación se encuentra enmarcada en los parámetros descritos, se considera viable prescindir de las garantías.

## **11. PLAZO EJECUCIÓN**

El plazo para la ejecución del contrato será de 11 meses y 8 días, sin superar el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del inicio de ejecución contractual en la plataforma SECOP II, notificada la designación de supervisión, cumplidos requisitos de ejecución.

El plazo anteriormente señalado, obedece al principio de planeación, el cual tiene su justificación en la descripción de la necesidad consignada en el numeral 1 del presente documento, en virtud de lo cual se puede concluir que, la prestación del servicio a favor de la Defensoría del Pueblo es de forma temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.

	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>	Código: CO-P01-F67
		Versión: 08
	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Vigencia desde: 09/10/2025

## 12. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones de la Defensoría del Pueblo-Sede Nacional.

En el evento en que el contratista deba desplazarse a ciudades diferentes a aquella en la cual presta sus servicios según el objeto del presente contrato, previa solicitud del Supervisor y aprobación de la Secretaría General, se le pagarán gastos de desplazamiento de acuerdo con lo establecido por la Defensoría del Pueblo, mediante resolución vigente.

## 13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales estará a cargo del Director Nacional de Defensoría Pública, a quien le corresponderá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e interventoría de la Defensoría del Pueblo.

El(la) supervisor(a) vigilará el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, así como las establecidas en las condiciones complementarias y reportará las deficiencias que se presenten tanto en la gestión como en la información reportada, así mismo, deberá supervisar el desempeño del contratista, recibir y aprobar los informes presentados y autorizar los pagos a que haya lugar. En ningún caso modificará las condiciones del contrato.


Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las sustituyan o modifiquen.

## 14. ANEXOS

- Documentos según lista de chequeo
- Análisis de Riesgos
- Estudio del sector
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Insuficiencia de personal



**JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA**  
**DIRECTOR NACIONAL DE DEFENSORIA PÚBLICA**

FUNCIÓNARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Paola Andrea Roa Abogada DNNDP		6/1/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			